

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1071

10 SEP 2018

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria No 900.386.006-5, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación y aprovechamiento del agua concesionada mediante Resolución N° 409 del 26 de mayo de 2017”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 409 del 26 de mayo de 2017, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Aguas Claras en beneficio del predio innominado de matrícula inmobiliaria N° 196-43786, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.386.006-5.

Que a Corpocesar se allegó documentación técnica correspondiente a las obras hidráulicas de la concesión en citas.

Que la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico expidió el Auto N° 370 de fecha 1 de junio de 2018, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que la señora Ruth Milena Velandia Tunaroza en calidad de representante legal de AGROMINER ALL S.A.S, el 16 de julio de 2018, atendiendo el desarrollo de la diligencia de inspección, radicó diseño hidráulico y los planos respectivos con los ajustes pertinentes.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

❖ **Descripción técnica de la documentación presentada por AGROMINER ALL S.A.S**

En la documentación presentada por el usuario se encuentra la memoria de cálculo diseño captación lateral, calculo canaleta Parshall, calculo desarenador, cálculo de la conducción de 4 pulgadas, cálculo de la bomba también se presentaron tres planos, el primero contiene información general de la ubicación para la captación, el segundo esquema del tanque de bombeo L= 3 mts B= 3.0 mts h= 1.0 mts, esquema medidor de Ø1" y mayores, esquema de instalación de bombas y especificaciones de los dos equipos de bombeo con una succión Ø4" y una impulsión Ø4" potencia mínima calculada de los equipos 3 H.P y el tercero contiene los cortes rejilla de captación b=0.50 mts y h=0.30 mts colocada en una estructura de soporte, también se deja ver planta general de la estructura de captación planta y corte de la canaleta Parshall con sus respectivas medidas de cada una de las partes que la componen así como también planta del desarenador cortes y sus medidas L= 10.2 mts B= 2.0 mts H= 2.5 mts.

También se presentaron tres (3) planos que contienen la siguiente información: 1. general de la estructura de captación 2. Esquema del tanque, esquema medidor esquema de instalación de bombas y especificaciones de los equipos de bombeo 3. Planta planta general de la canaleta Parshall y planta general del desarenador y planta general de la estructura de captación lateral.

Los planos de interés fueron presentados por triplicado, en planchas 100 x 70 centímetros, además se anexó la copia de la matrícula profesional del Ingeniero Civil que suscribió dichos documentos.

❖ **Análisis de la documentación técnica presentada, indicando si ella cumple lo establecido en el artículo 2.2.3.2.19.8 literal D del decreto 1076 de 2015.**

Revisada la documentación técnica, se presentaron las memorias de cálculo y diseño de la obra proyectada, avalada por el Ingeniero Civil Espinosa Mejía Fernando del cual se adjunta copia de matrícula profesional.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1071 de 10 SEP 2018 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria No 900.386.006-5, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación y aprovechamiento del agua concesionada mediante Resolución N° 409 del 26 de mayo de 2017.

2

Con relación a los planos, tal como se manifestó con anterioridad, los planos se presentaron en planchas 100cm x 70cm, por triplicado y las escalas utilizadas permiten su adecuada revisión e interpretación.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la documentación presentada cumple las exigencias establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 literal D del decreto 1076 de 2015.

❖ Jurisdicción del sitio de ubicación de la(s) obra(s) o trabajos hidráulicos.

La obra queda ubicada en el predio innominado de matrícula N° 196-43786, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Departamento del Cesar.

❖ Descripción de la obra.

Tal como se manifestó con anterioridad, se proyectó la construcción de una estructura de captación conformada por una rejilla lateral para el ingreso del recurso hídrico, dirigido a la canaleta Parshall encargada de regular el caudal, posteriormente se construirá un desarenador conformado por un medidor y una tubería de rebose para llevar el exceso del recurso hídrico nuevamente a la quebrada aguas claras y finalmente un tanque de donde se bombearán las aguas de la quebrada a un tanque de almacenamiento, para ser distribuido a los puntos de aprovechamiento por sistema de gravedad.

❖ Georeferenciación del sitio o sitios de la obra u obras a ejecutar y/o trabajos hidráulicos.

La obra se encuentra en inmediaciones de las coordenadas geográficas

PUNTO	OBRAS	COORDENADAS	
1	Captación	1055926.2	1407061.5
2	Canaleta parshall	1055913.5	1407025.7
3	Desarenador	1055913.4	1407016.6
4	Medidor	1055913.1	1407007.8
5	Tanque	1055913.0	1407003.7

❖ Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de la obra u obras a ejecutar y/o trabajos hidráulicos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Analizada la información entregada y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales concernientes a las obras o trabajos hidráulicos descritos con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de la mismas.

❖ Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de aprobar la documentación técnica y autorizar la ejecución de la(s) obra(s) o trabajos hidráulicos.

Teniendo en cuenta lo anterior se emite concepto técnico positivo en torno a los planos, cálculos y memorias presentados por AGROMINERALL, relacionado con la obra proyectada descrita con

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1071** de **10 SEP 2018** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria No 900.386.006-5, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación y aprovechamiento del agua concesionada mediante Resolución N° 409 del 26 de mayo de 2017.

3

anterioridad en el presente informe, habiendo indicado que la obra hidráulica y la información cumplen con lo exigido por Corpocesar.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida a folios 351 al 408 del expediente N° CJA 067-2005, presentada por AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria No 900.386.006-5, para la construcción de la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, referente a la captación y aprovechamiento del agua concesionada mediante Resolución N° 409 del 26 de mayo de 2017.

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, AGROMINER ALL S.A.S. debe comunicarlo por escrito a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que ésta dependencia designe el Profesional que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal “B” del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de AGROMINER ALL S.A.S. con identificación tributaria N° 900.386.006-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

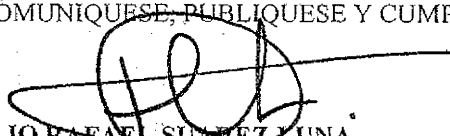
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente N° CJA 067-2005

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015